



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/007/2016 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 03 de mayo del año dos mil dieciséis, la Comisión para la licitación simplificada número **LS-103C80801/007/2016** relativa a la adquisición de artículos de limpieza, integrada por los **CC. C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO**, Director Administrativo; **LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**, Subdirector de Recursos Materiales y Área Solicitante; **LIC. MOISES BARRIOS JACOME**, Representante de la Dirección Jurídica y Consultiva; **L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones; todos ellos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y miembros de la Comisión integrada para la presente licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo correspondiente de la licitación simplificada que nos ocupa, se emite el siguiente resolutivo.-----

Con fundamento en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento con las cláusulas décima, décima primera y décima tercera de las Bases de la presente licitación emite el siguiente:-----

FALLO

PRIMERO.- Con el objeto de verificar que la adquisición de artículos de limpieza, se realice en sujeción con los requerimientos exigidos por la convocante las áreas usuarias, con apoyo en los puntos décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de las bases, y derivado de la investigación de mercado correspondiente que se realizó respecto a las partidas número 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 49, 51, 53 Y 56, se procedió al análisis de la proposición presentada para determinar la conveniencia de adjudicar las partidas al participante único en licitación, verificándose lo siguiente:-----

Que la empresa **PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, cotiza las partidas **1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 49, 51, 53 Y 56**, cumple con todas las especificaciones y características técnicas solicitadas y, derivado del estudio de mercado realizado, ocupa el primer lugar en precio en dichas partidas.-----

SEGUNDO.- Que valorado el dictamen técnico del área usuaria así como el aspecto legal, técnico y económico de la proposición presentada por la empresa participante y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/007/2016 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

demás circunstancias pertinentes, la comisión de la presente licitación aprueba por unanimidad la adquisición de artículos de limpieza, conforme al siguiente monto:-----

- ✓ A la empresa **PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE CV.**, se le adjudican las partidas número **1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 49, 51, 53 Y 56** en licitación por un subtotal de \$785,730.94 (Setecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta pesos 94/100 m.n.), un Impuesto al Valor Agregado de \$125,716.95 (Ciento veinticinco mil setecientos dieciséis pesos 95/100 m.n.), lo que hace un monto total de **\$911,447.88** (Novecientos once mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 88/100 m.n.).-----

TERCERO.- Así mismo, en razón de que las partidas **3, 12, 13, 18, 28, 31, 32, 34, 36, 37, 42, 46, 48, 50, 52, 54 y 55**, no fueron cotizadas, se realizará una investigación de mercado para adjudicarlas de manera directa con fundamento en el artículo 58 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CUARTO.- Se apercibe a la empresa adjudicada a suscribir el contrato correspondiente dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección Jurídica y Consultiva. En caso de no comparecer en este lapso se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 8 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.-----

SEXTO.- Notifíquese por escrito a la empresa participante y cúmplase en los términos previstos en la bases de la presente licitación.-----

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada número **LS-103C80801/007/2016** relativa a la adquisición de artículos de limpieza, firmando al calce y margen para la debida constancia la presente acta.-----



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/007/2016
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**

POR LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA

C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO
Director Administrativo

LIC. VÍCTOR MANUEL CARRIZO YOVAL
Subdirector de Recursos Materiales y Área
Solicitante

LIC. MOISÉS BARRIOS JÁCOME
Representante de la Dirección
Jurídica y Consultiva

LIC. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ
Jefa del Departamento de Licitaciones